## Ley de 10 de enero de 1919

**Vialidad y Ornato.**- Se destina el total de los ítems 10 y 13 del párrafo 1º. Capítulo 8º, del presupuesto departamental de Potosí, a la arborización de plazas y avenidas de la capital y a la construcción del camino de automóviles entre Potosí y Tupiza, conforme a ley de 1º de diciembre de 1916.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- El valor total de los ítems 10 y 13, párrafo 1º, del capítulo 8º, del Presupuesto departamental de Potosí de la gestión de 1918, que asciende a la suma de ocho mil seiscientos bolivianos, se aplicará a los siguientes objetos.

- a) Cuatro mil trescientos bolivianos a la arborización de las plazas y avenidas de la ciudad de Potosí debiendo correr a cargo del H. Concejo Municipal.
- b) Cuatro mil trescientos bolivianos al trabajo del camino de automóviles entre Potosí y Tupiza, conforme a la ley de 1º de diciembre de 1916.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 6 de enero de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio, S. S.-Octavio Limpias S., D. S.—F. Gutiérrez Granier, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a los 10 días del mes de enero de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA – Ricardo Martínez Vargas.